



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 051-2016-PCNM

Lima, 03 de octubre de 2016

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Olga Lidia Inga Michue, Juez Superior del Distrito Judicial de Ventanilla; interviniendo como ponente la señora Consejera, doctora Elsa Maritza Aragón Hermoza; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 271-2008-CNM del 30 de setiembre de 2008, la doctora Olga Lidia Inga Michue fue nombrada Vocal de la Corte Superior de Justicia de Junín, juramentando en el cargo el 10 de octubre de 2008; posteriormente fue nombrada en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución N° 037-2015-CNM de 22 de enero de 2015, habiendo transcurrido desde su primer nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 001-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Olga Lidia Inga Michue, en su condición de Juez Superior del Distrito Judicial de Ventanilla, siendo el período de evaluación de la magistrada del 10 de octubre de 2008 a la fecha de conclusión del presente procedimiento, habiéndose realizado la entrevista personal en sesión pública de 03 de octubre de 2016 y habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final.

**Tercero.-** Con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, la doctora Olga Lidia Inga Michue durante el periodo de desempeño se tiene lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias. Registra cinco (05) quejas en trámite, que bajo el amparo del principio de licitud no serán tomadas en cuenta en el presente proceso de ratificación.

**b) Participación ciudadana:** registra cuatro (04) cuestionamientos vía participación ciudadana, sobre los que fue preguntada durante el desarrollo de la entrevista personal, respondiendo a satisfacción de este Colegiado.

Asimismo, registra dos (02) escritos de apoyo a su gestión, presentados por el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Junín, y por el Sindicato de Trabajadores de Ventanilla. De igual manera obra en su expediente un reconocimiento otorgado por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial por su dedicación, esmero, probidad y responsabilidad en la labor de control.

**c) Asistencia y puntualidad:** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la magistrada se encuentra inscrita en el Colegio de Abogados de Lima, no registrando sanción alguna en dicho Colegio profesional. Si bien registra dos (02) referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Junín en el 2010 y 2014 en los que fue aprobada,

## N° 051-2016-PCNM

éstos no fueron pasibles de valoración por no acreditar la participación de más del 50% de agremiados hábiles, máxime si de la cantidad de votantes más del 55% voto en blanco.

**e) Información patrimonial:** con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado.

En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la doctora Olga Lidia Inga Michue, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad** se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, en promedio obtuvieron calificación aceptable.

**b) Calidad en gestión de procesos:** en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión.

**c) Celeridad y rendimiento:** en producción, según la información brindada y que obra en el expediente, ésta no resulta suficiente para otorgarle una valoración; sin embargo, en la entrevista se refirió a la carga procesal que soportaba la Sala, siendo adecuada su respuesta sobre este rubro.

**d) Organización del trabajo:** en Organización de Trabajo obtuvo la calificación de buena.

**e) Desarrollo profesional:** la doctora Olga Lidia Inga Michue es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y egresada del Doctorado en Derecho de la misma Universidad. Registra cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función.

Todas estas calificaciones denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo que ocupa.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la doctora Olga Lidia Inga Michue, durante el periodo sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 57° del Reglamento del Proceso de



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 051-2016-PCNM

Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 03 de octubre de 2016;

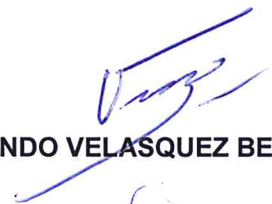
## SE RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Olga Lidia Inga Michue en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Ventanilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




GUIDO AGUILA GRADOS



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS




JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO